

CAMPAÑA DE RENTA 2025



- **8 de abril al 30 de junio** podrás presentar la declaración por **Internet**.
- Del **6 de mayo hasta el 30 de junio**, la Agencia Tributaria te podrá confeccionar la declaración **telefónicamente**, pidiendo cita previa del 29 de abril al 29 de junio.
- **1 a 30 de junio**, la Agencia Tributaria te podrá confeccionar tu declaración **presencialmente** solicitando cita previa del 29 de mayo hasta el 29 de junio.



PRIMAS POR SEGUROS DE VIDA O INCENDIOS

Las primas de los seguros obligatorios vinculados a la financiación ajena de la vivienda **son deducibles como gastos** derivados de la financiación.



PAGO DE CUOTAS SINDICALES

Las cuotas satisfechas a **CCOO** son un **gasto deducible de los rendimientos de trabajo**. La cuota anual ordinaria de **CCOO** en 2025 fue de **184,80 euros** (puede variar en función del territorio o modalidad de contrato).



PLANES DE PENSIONES

La desgravación por aportaciones a Planes de Pensiones es de **1.500 euros o un 30% de los rendimientos netos del trabajo si es inferior**.

Este límite podrá incrementarse en **8.500 euros** hasta un máximo de **10.000 euros**, siempre que tal incremento provenga de **contribuciones empresariales**, o de aportaciones de la persona trabajadora al mismo plan de pensiones de empleo.



DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL

Esta deducción se mantiene para las viviendas habituales adquiridas con anterioridad al 1 de enero del 2013.

El salario en especie que corresponde a los préstamos para financiación de vivienda habitual **podrá incluirse para poder ser deducido**.



DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Podrás deducirte hasta **83,33 euros por cada mes** que tu hijo o hija menor de 3 años haya acudido a la guardería con la siguiente limitación:

- 1.- Las cotizaciones a la Seguridad social.
- 2.- El gasto efectivo no subvencionado satisfecho, incluyendo escolarización, comedor y acogida.

Además, todas las **madres trabajadoras** que no hayan solicitado el pago anticipado, **podrán solicitar la reducción de hasta 1.200 euros en la renta**.

¡Y recuerda revisar las deducciones autonómicas!